

LIBELLVS DE Prætura Urbana.

PER ANTONIUM
Cacerem Patiecum.

METHIMNAE CAMPI
Excudebat Franciscus à Canto, Typo-
graphus. ANNO.

1557

Cum gratia, &
Privilegio.

Esta tasado en



LIBRERIA DE
El Rey.



OR QUANTO
por parte de vos
Antonio de Caceres Pacheco vezino
de la ciudad de Ciudad Rodrigo, nos
fue hecha relacion diziendo que vos
aueys hecho, y ordenado vn libro
intitulado de Prætura Urbana: el
qual es muy vtil y prouechofo, y ne-
cessario, y porque en lo hazer: vos a-
uiades ocupado mucho tiempo, y
auiades tomado mucho trabajo, me
supplicastes, vos hiziesse merced, y
diesse licencia: para que vos, o quien
vuestro poder ouiere, y no otra per-
sona alguna pudiesse imprimir
el dicho libro por tiempo y espacio
de diez años, o como la nuestra mer-
ced fuesse, yo acatádo lo suso dicho,
y porque

y porque el dicho libro fue visto y
examinado por los del nuestro con-
sejo, por hazer os bien y merced tu-
ue lo por bien, y por la presente doy
licēcia y facultad a vos el dicho An-
tonio de Caceres, o a quien vuestro
poder ouiere: para que por tiempo
de diez años primeros siguiētes que
corran y se cuenten desde el dia de
la fecha desta mi cedula en adelante
podays imprimir el dicho libro, y
lo podays vender en todos los nue-
stros reynos y señorios, con que des-
pues de impresso antes que se venda
se trayga al dicho consejo: para que
se tasse el precio a que se ha de ven-
der. Y mando & defiendo que duran-
te el dicho tiempo de los dichos diez
años ninguno, ni algunas personas
destos dichos nuestros reynos y seño-
rios no sean osados de imprimir el
dicho libro, ni lo vender, ni traer a
vender de fuera dellos, saluo vos el
✠ 2 dicho

DE PRAETURA

De Iusticia,

ET IVRE.



HVMANI generis author Deus cū ipse sit iusti, ac boni fons, & origo: ex quo nihil item nisi iustum, ac rectum emanare potest: Iusticiam hominibus, & collendam esse voluit, & præcepit: rapinas (inquit) intermittite, & iudicium, & iusticiam facite. Videbat enim, qui cuncta videt: nihil in rebus humanis diu retineri posse, ac conseruari subtracta ista non modo rerum publicarum, sed vniuersi etiā orbis conseruatrice. Nam vt paulò altius rem petamus, si vel cœlum ipsum vel sydera summi conditoris legem sibi præfinitam violantia à motu quiescant, subitā terrarum or-

. bens